

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1147/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1147/2012. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20120012660.

De: Doña M. Ángeles Rodríguez Freire.

Contra: Servicio de Prevención Alteris, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

DOÑA MARÍA AMPARO ATARES CALAVIA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE SEVILLA

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1147/2012, a instancia de la parte actora doña M. Ángeles Rodríguez Freire contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Decreto de fecha 5 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla demanda presentada por M. Ángeles Rodríguez Freire frente a Servicio de Prevención Alteris, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 5 de noviembre de 2013.

Segundo. Siendo las 11,40 horas, al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, pese a estar legalmente citada y haber sido llamada en repetidas ocasiones en la planta 1.^a y 5.^a de este edificio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

- Tener por desistido a M. Ángeles Rodríguez Freire de su demanda frente a Servicio de Prevención Alteris, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente Resolución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiado de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso

seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Prevención Alteris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.